



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali>
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 25 de enero de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 289584, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 25 de enero de 2022 de los que corre. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 1 de febrero de 2022.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 1 de primero febrero del año dos mil veintidós (2.022)

AUTO

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO TROCHEZ
C.C. 16.939.617

cscalifundacion@gmail.com

DEMANDADO: JENIFFER ANDREA TAMAYO COLORADO
C.C. 1.144.195.382

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2022-0063-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **CARLOS ARTURO TROCHEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **16.939.617**, actuando en nombre propio, en contra de la señora **JENIFFER ANDREA TAMAYO COLORADO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.195.382**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1. No se acredita la base de datos de la que habría sido obtenido el correo electrónico aportado para efectos de notificación de la parte demandada, pues de la documentación anexada con la demanda no es posible establecer que, en efecto, haya sido la demandada la que lo proporcionó ya que en el formulario de solicitud de crédito no se observa el mismo; por tanto, es necesario que se allegue evidencia sobre cómo se obtuvo el correo electrónico jandreat2012@gmail.com.

2. Sírvase aclarar con precisión las fechas que expone en la narración de los hechos de la demanda de acuerdo con el numeral 4 del Art 82 del CGP.

3. Sírvase aclarar los montos correspondientes a los intereses moratorios a la fecha de la presentación de la demanda.

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
--	--	-------------

la parte motiva para su admisión.

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e68704a871e9c7a3297741a21a94bcf4a12c12806b1278e570449edb504be659**

Documento generado en 01/02/2022 11:48:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>